



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXVI

Panamá, R. de Panamá lunes 11 de septiembre de 2017

Nº 28362-A

CONTENIDO

ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 52
(De viernes 30 de junio de 2017)

QUE ESTABLECE EL MARCO REGULATORIO PARA LA NOMENCLATURA Y NUMERACIÓN URBANA Y RURAL EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 98
(De martes 05 de septiembre de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA PROponer, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY GENERAL DE ADOPCIONES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Resolución de Gabinete N° 99
(De martes 05 de septiembre de 2017)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL PARA PROponer, ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA DE ACOGIMIENTO COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DEL CUIDADO PARENTAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 242
(De miércoles 16 de agosto de 2017)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO EJECUTIVO N°.177 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2005 QUE REGLAMENTA ALGUNOS ARTÍCULOS DE LA LEY 6 DE 2005 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ALCALDÍA DE ARRAIJAN / PANAMÁ

Resolución Alcaldicia N° 047-2017
(De martes 15 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA SELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y MEDIADORES COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 66
(De jueves 03 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN PRESCRIPCIONES DE DEUDAS A CONTRIBUYENTES CON RELACIÓN A IMPUESTOS DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 67
(De jueves 03 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO.

Acuerdo N° 68
(De jueves 03 de agosto de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EXONERACIÓN DE IMPUESTO DE PLACA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR A FAVOR DEL SEÑOR RENE CABALLERO SANTAMARÍA.

CONSEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 26
(De miércoles 24 de mayo de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL PROF. DIOMEDES RODRÍGUEZ HERRERA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMÁ, PARA EL PAGO A COLABORADORES DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO MEDIANTE EL SERVICIO DE ACH, YA QUE SE CUENTA CON EL SERVICIO DE BANCA EN LÍNEA DE CONSULTA.

Acuerdo N° 36
(De miércoles 05 de julio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO MUNICIPAL APRUEBA LA EXONERACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS DEL PROGRAMA TECHOS DE ESPERANZA.

Acuerdo N° 44
(De miércoles 31 de agosto de 2016)

POR EL CUAL EL PLENO DEL CONSEJO DE RENACIMIENTO APRUEBA CONCEDER EL PERMISO PARA EL REINICIO DE OBRAS, A LA EMPRESA DESARROLLOS HIDROELÉCTRICO CORP (DHC), ACOGE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y ACEPTE ABONO DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS 00/100 (B/.200.000.00) EN CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SERÁ DISTRIBUIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE LAS OCHO (8) JUNTAS COMUNALES Y LA ALCALDÍA.

FE DE ERRATA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 51 DE 20 DE FEBRERO DE 2017, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28225 DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

LEY 52
De 30 de Junio de 2017

Que establece el marco regulatorio para la nomenclatura y numeración urbana y rural en la República de Panamá

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley establece el marco regulatorio para la implementación de la nomenclatura y numeración urbana y rural en la República de Panamá. Este proceso será ejecutado gradualmente por el Estado a través de los municipios y las juntas comunales.

La operación de nomenclatura y numeración urbana y rural permite localizar un edificio, vivienda o globo de terreno por medio de un sistema de planos, letreros y placas que indican la numeración o la denominación exacta de las calles, construcciones y demás objetos urbanos.

La presente Ley será aplicable en todo el territorio de la República de Panamá.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, los términos siguientes se entenderán así:

1. *Algoritmo.* Conjunto ordenado de operaciones sistemáticas que permite hacer un cálculo y hallar la solución de un tipo de problema.
2. *Codificación.* Sistema que se utiliza para identificar las calles y numerar las entradas.
3. *Índice de calles.* Distintivo computarizado de calles sobre la base de la información recogida.
4. *Letreros.* Anuncios que se instalan en postes indicadores y placas con nombres de calles en las intersecciones.
5. *Nomenclatura urbana.* Identificación tanto de vías como de predios que conforman el área de una ciudad o población, con signos numéricos y alfanuméricos. La nomenclatura consiste en referenciar la ubicación de edificaciones y lotes con respecto a las vías próximas y adyacentes, señalizando sus accesos.
6. *Nomenclatura georreferenciada.* Sistema de identificación de inmuebles consistente en un código alfanumérico que codifica de forma única la posición geográfica del inmueble. El código se calcula a partir de las coordenadas geográficas determinadas por un sistema de posicionamiento global y la información de los límites político-administrativos vigentes que correspondan.
7. *Numeración.* Identificación que se coloca en las entradas en forma paralela a la colección de postes indicadores.
8. *Placas.* Elemento material que contiene la numeración que se le asigna al inmueble para que pueda ser ubicado e identificado con certeza.
9. *Objetos urbanos.* Conjunto de objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para varios propósitos. En este conjunto se incluyen bancos, papeleras,



barreras de tráfico, buzones, bolardos, baldosas, adoquines, paradas de transporte público, cabinas telefónicas y otros.

10. *Trazado de planos.* Base para un mapa de trabajo, planos de nomenclatura y numeración de calles y de postes indicadores, así como el plano de las calles.

Artículo 3. La presente Ley de nomenclatura y numeración urbana y rural facilita el proceso de organización territorial y de planificación urbana, cónsono con el proceso de descentralización de la Administración Pública.

Artículo 4. La nomenclatura y numeración urbana ofrece los beneficios siguientes:

1. Con respecto a la población:
 - a. Otorga una lectura más fácil de la ciudad.
 - b. Mejora la localización y la identificación de inmuebles.
 - c. Facilita las intervenciones de urgencia, como los servicios de ambulancias, bomberos y policía.
 - d. Localiza los servicios urbanos.
 - e. Permite localizar las barriadas, lugares poblados, nombres de calles y demás objetos urbanos.
2. Con respecto a los gobiernos locales:
 - a. Promueve el mejoramiento de los recursos y de la gestión urbana.
 - b. Constituye una herramienta de programación y de gestión de los servicios técnicos.
 - c. Promueve el conocimiento del patrimonio público, como la vialidad y los equipamientos comunitarios.
 - d. Permite establecer un sistema de seguimiento y de ayuda para la planificación y programación de la inversión urbana.
3. Con respecto al sector privado:
 - a. Facilita la administración de las redes a los concesionarios de servicios públicos de los sistemas de distribución de agua, electricidad y telecomunicaciones, en cuanto a la instalación y los cobros por los servicios.

Artículo 5. Se crea el Consejo Técnico Nacional de Nomenclatura y Numeración Urbana y Rural, que estará integrado por:

1. Un representante del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través del Viceministerio de Ordenamiento Territorial, quien lo presidirá.
2. Un representante de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.
3. Un representante de la Asociación de Municipios de Panamá.
4. Un representante del Instituto Nacional de Estadística y Censo.
5. Un representante de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.
6. Un representante de la Autoridad de Innovación Gubernamental.
7. Un representante de la Federación de Cámaras de Comercio, Industrias y Agricultura de la República de Panamá.



8. Dos representantes de entidades públicas o privadas dedicadas a la logística interna o a la prestación de servicios residenciales y/o comerciales.

Parágrafo. El Consejo Técnico Nacional de Nomenclatura y Numeración Urbana y Rural establecerá su representación regional en cada provincia y comarca, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 6. El Consejo Técnico Nacional de Nomenclatura y Numeración Urbana y Rural tendrá las funciones siguientes:

1. Establecer, aprobar e implementar la política nacional para la nomenclatura y numeración urbana y rural de las calles, la ubicación de letreros y placas, de conformidad con la planificación del ordenamiento territorial concebida para los distritos.
2. Elevar consultas técnicas ante la Autoridad de Nombres Geográficos con carácter vinculante.
3. Remitir al Concejo Municipal los informes técnicos para la aprobación de los nombres de calles, avenidas y demás sitios públicos

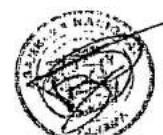
Artículo 7. El Consejo Técnico Nacional de Nomenclatura y Numeración Urbana y Rural, además de sus funciones, realizará consultas y adoptará las recomendaciones de la Autoridad de Nombres Geográficos, de acuerdo con las normas internacionales para la asignación de nombres, así como la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales en lo relacionado con la nomenclatura georreferenciada y geocodificada.

Artículo 8. Para la implementación de la nomenclatura y la numeración urbana y rural de la República de Panamá, se utilizará el Sistema de Información Geográfico Nacional utilizado por la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales, cuya plataforma tecnológica está compuesta por el conjunto de equipos, programas informáticos y datos geográficos, a través del cual se capta, almacena, recupera, actualiza, manipula y se analiza información con referencias geográficas que se publican a través del Geo Portal.

Artículo 9. Se creará el Sistema de Nomenclatura Georreferenciada y Geocodificado, que servirá de sustento para el Sistema de Nomenclatura y Numeración Urbana y Rural, para la aplicación en todo el país. Los algoritmos utilizados para la georreferenciación y geocodificación de las localizaciones serán públicos y de uso gratuito.

El Sistema estará administrado por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia a través de la Infraestructura Panameña de Datos Espaciales.

Artículo 10. Los Concejos Municipales adoptarán los mecanismos para implementar las políticas y estándares generados por el Consejo Técnico Nacional de Nomenclatura y Numeración Urbana y Rural.



Artículo 11. La presente Ley será reglamentada por el Órgano Ejecutivo junto con el Consejo Técnico Nacional de Nomenclatura y Numeración Urbana y Rural.

Artículo 12. Esta Ley comenzará a regir a los tres meses de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

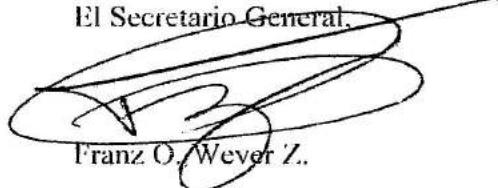
Proyecto 328 de 2016 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes abril del año dos mil diecisiete.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

El Secretario General,



Franz O. Wever Z.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ, 30 DE JUNIO DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno

República de Panamá
CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º98
De 5 de septiembre de 2017

Que autoriza al ministro de Desarrollo Social para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley General de Adopciones de la República de Panamá

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 5 de septiembre de 2017, el ministro de Desarrollo Social, presentó el proyecto de Ley General de Adopciones de la República de Panamá, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Desarrollo Social para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley General de Adopciones de la República de Panamá.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Desarrollo Social, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,


DULCIDIO DE LA GUARDIA

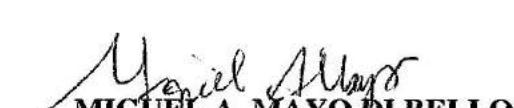
La ministra de Educación,


MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,


RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


LUIS ERNESTO CARLES R.

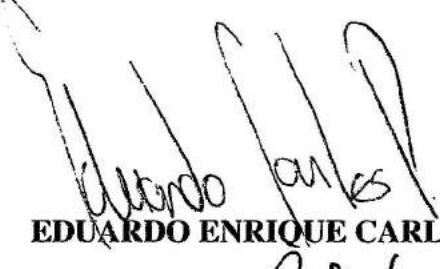
El ministro de Comercio e Industrias,


AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,

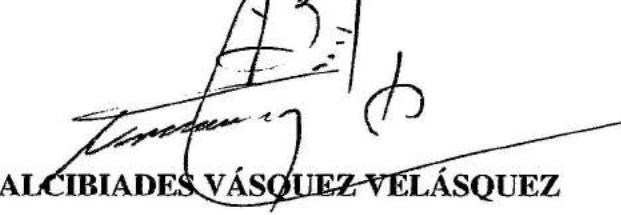

MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



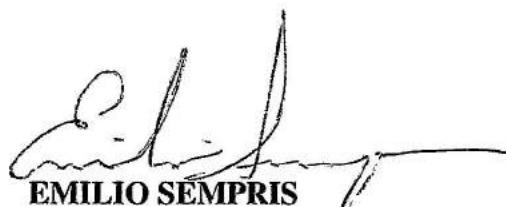
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 99

De 5 de septiembre de 2017

Que autoriza al ministro de Desarrollo Social para proponer, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea y regula el Sistema de Acogimiento como medida de protección de carácter temporal para los niños, niñas y adolescentes privados del cuidado parental

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que en la sesión del Consejo de Gabinete del día 5 de septiembre de 2017, el ministro de Desarrollo Social, presentó el proyecto de Ley Que crea y regula el Sistema de Acogimiento como medida de protección de carácter temporal para los niños, niñas y adolescentes privados del cuidado parental, y solicitó la autorización de este Órgano Colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Desarrollo Social para que proponga, ante la Asamblea Nacional, el proyecto de Ley Que crea y regula el Sistema de Acogimiento como medida de protección de carácter temporal para los niños, niñas y adolescentes privados del cuidado parental.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Desarrollo Social, para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



MARÍA LUISA ROMERO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

El ministro de Economía y Finanzas,



DULCIDIO DE LA GUARDIA

La ministra de Educación,

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ

El ministro de Obras Públicas,



RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,



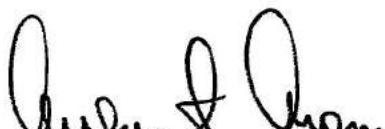
MIGUEL A. MAYO DI BELLO

El ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



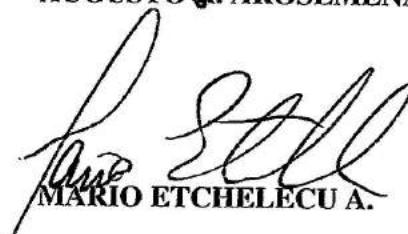
LUIS ERNESTO CARLES R.

El ministro de Comercio e Industrias,



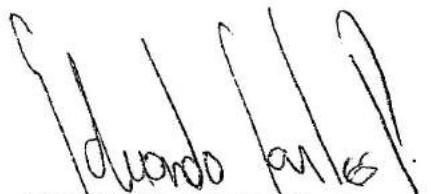
AUGUSTO R. AROSEMENA M.

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



MARIO ETCHELECU A.

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

El ministro de Desarrollo Social,



ALCIBIADES VÁSQUEZ VELÁSQUEZ

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

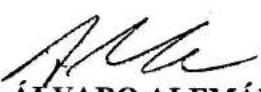


ALEXIS BETHANCOURT Y.

El ministro de Ambiente,
encargado,



EMILIO SEMPRIS



ÁLVARO ALEMÁN H.
Ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 342
De 16 de Agosto de 2017



Que modifica el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.177 de 9 de diciembre de 2005 que reglamenta algunos artículos de la Ley 6 de 2005 y se dictan otras disposiciones

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá, corresponde al Presidente de la República, en conjunto con el ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que el artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.177 de 9 de diciembre de 2005, desarrolla la facultad de la Dirección General de Ingresos para recabar información para la determinación de las obligaciones tributarias, hechos generadores y otros temas relacionados con la tributación y exenciones tributarias;

Que mediante Ley 33 de 30 de junio de 2010 y Ley 6 de 2 de febrero de 2005, el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970 fue modificado, para incluir la facultad de la Dirección General de Ingresos de solicitar y recabar información de terceros en general con el único y exclusivo propósito de dar cumplimiento a los convenios internacionales que permiten el intercambio de información para fines fiscales;

Que el artículo mencionado en el párrafo anterior no reglamenta la posibilidad de que la Dirección General de Ingresos recabe información cuando no exista un interés tributario doméstico, es decir, con el único propósito de dar cumplimiento a Convenios Tributarios Internacionales, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado mediante la Ley 6 de 2 de febrero de 2005 y Ley 33 de 30 de junio de 2010;

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario adecuar la normativa reglamentaria dispuesta en el Decreto Ejecutivo No.177 de 9 de diciembre de 2005,

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 19 del Decreto Ejecutivo No.177 de 9 de diciembre de 2005, queda así:

Artículo 19: De la facultad de la Dirección General de Ingresos para recabar información:

Para los efectos de recabar de las entidades públicas, privadas y terceros en general, la información a que se refiere el artículo 54 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, el cual modifica el artículo 20 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos deberá cumplir con lo siguiente:

1. Toda información para la determinación de obligaciones tributarias, deberá ser requerida mediante nota suscrita por el Director General de Ingresos en la que se hará constar al menos lo siguiente:

- a) Que la información requerida es necesaria e inherente para la determinación de las obligaciones tributarias de un determinado contribuyente.
- b) Que la información solicitada es esencial y pertinente para determinar la existencia del hecho generador de los tributos o de exenciones, a sus montos, fuentes de ingresos, remesas, retenciones, costos, reservas, gastos, entre otros, relacionados con la tributación.
- c) Que mediante la información solicitada se determinarán los responsables de un tributo, en los términos señalados por la Ley, o de los titulares de derechos de exenciones tributarias.
- d) La Dirección General de Ingresos fijará en cada caso un plazo razonable para que el destinatario cumpla con la solicitud correspondiente de acuerdo con la naturaleza de la información solicitada.

2. En cuanto a la información requerida con el único y exclusivo propósito de dar cumplimiento a los convenios internacionales suscritos por la República de Panamá y en plena vigencia, la Dirección General de Ingresos podrá solicitar cualquier información amparada dentro del marco del convenio respectivo.

Aquellas personas a quienes se les haya solicitado la información y que se nieguen a facilitarla o que proporcionen datos errados o falsos, serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la Ley.

Los funcionarios de la Dirección General de Ingresos que tengan acceso a la información o documentación, que recaben de los contribuyentes, responsables, agentes de retención, entidades públicas, privadas o terceros en general, están en la obligación de guardar estricta reserva de confidencialidad, por lo tanto no podrán revelar a ninguna otra persona natural o jurídica dicha información, salvo circunstancias expresamente señaladas en la Ley.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir del día siguiente al de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, Ley 33 de 30 de junio de 2010, Decreto Ejecutivo No.177 de 9 de diciembre de 2005.

Dado en la ciudad de Panamá a los Diciembre (14) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

DULCIDIO DE LA GUARDIA
Ministro de Economía y Finanzas



RESOLUCION ALCALDIA**047-2017**

De 15 de Agosto de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA LA SELECCIÓN DE LOS JUECES DE PAZ Y
MEDIADORES COMUNITARIOS EN EL DISTRITO DE ARRAIJÁN"****EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES;****CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 16 de 17 de junio de 2016, tiene como objeto, que la jurisdicción de paz busque lograr el tratamiento integral y pacífico de los conflictos comunitarios o particulares que voluntariamente se sometan a su conocimiento, creando el mecanismo no tradicional de dirimir controversias en ambiente más conciliatorio a través de la figura de Jueces de Paz y Mediadores Comunitarios.

Que el artículo 21 de la Ley 16 de 2016, establece que los Jueces de Paz serán elegidos por un período de diez (10) años, culminado este período podrá ser considerado para períodos posteriores;

Que, el artículo 19 de la citada ley determina que la convocatoria a elección de los jueces de paz debe darse mediante Resolución expedida por el Honorable Alcalde del Distrito;

En mérito de lo antes expuesto, el Alcalde del Distrito de Arraiján;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FECHA DE CONVOCATORIA ELECCION. Convóquese a la selección de los aspirantes a JUECES DE PAZ, en los ocho (8) corregimientos que conforman el Distrito de Arraiján, para el mes de **Septiembre** de 2017.

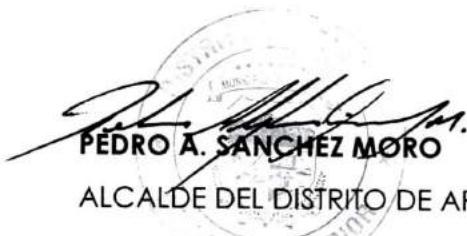
ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. La inscripción de candidatos a Jueces de Paz, deberán efectuarse ante el Municipio de Arraiján en el mes señalado, según lo establece el Art. 19 de la Ley 16 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: PARA LA INSCRIPCIÓN, los aspirantes para Jueces de Paz deberán acreditar lo contemplado en el Artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 6 de 2016 mediante formulario de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la convocatoria, anexo a la presente resolución, en la Gaceta Oficial según lo establece la Ley 38 de 2000.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 16 de 17 de Junio de 2016.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


PEDRO A. SÁNCHEZ MORO
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN


ALEJANDRO CHIAM CLARK
SECRETARIO GENERAL




REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.66

(Del 3 de agosto de 2017)

Por medio del cual se aprueban prescripciones de deudas
A Contribuyentes con relación a impuestos de Placa de
Circulación Vehicular en el Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara Edilicia, se han presentado varias solicitudes de Prescripción de deudas con respecto a Impuestos de Placa de Circulación Vehicular y Negocios en el Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las prescripciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículos y negocios en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: JOSE ALBERTO CASTRELLON AGUIRRE, LUIS ALBERTO GRAJALES BATISTA, JAVIER ALBERTO POLACK AYALA, RICARDO VILLARREAL ARISPE, JOSE MANUEL BENAVIDES DOMINGUEZ, ERIC ABDIEL HUGHES SANCHEZ, OLDEMAR COFFRE LEDEZMA, TEOFILO ALVEO ALONZO, ALEX JESUS DIAZ SERRUTT, ALONSO RODRIGO MENDOZA JIMENEZ, CELESTINO CESAR VELASQUEZ PIMENTEL, EDILMA KO MEDINA, ENRIQUE GUZMAN CASTRELLON VILLARREAL, JOSE CLAUDIO CAMPOS ACUÑA, GILMA GUERRA PALMA DE AGUILAR, GASPAR ANTONIO TUÑON MARIN, MARIANELA CEDEÑO JIMENEZ DE RAMIREZ, RICARDO JAVIER OVIEDO FERNANDEZ, RICARDO EGBERTO CHIN CASTILLO, WALQUIDIA ANAYANSI VERGARA CORTEZ, LUIS ANGEL GONZALEZ VILLAMIL, ZACHRY S.A., OSCAR KAM FLORES, HIELO AMEGLIO,S.A., LUIS RICARDO GONZALEZ PITTI, JOSE ARMANDO MUÑOZ CABALLERO, ADELAIDA DEL CARMEN BUITRAGO ARANDA, ILUMINADA DUQUE DE ARRIBA, ADIYEE NIEVES CASTILLO VARGAS, LUCIO ACOSTA ESPINOSA, ANTONIO VELASQUEZ CHAVARRIA, SANTIAGO CASTRO AIZPU, VICTORIA BATISTA AGUDO, CARLOS ALBERTO DE GRACIA NUÑEZ, LUIS FELIPE SANCHEZ DE LA CRUZ, FRANCISCA GIL CRUZ, ROLANDO ALVEO VALDERRAMA, HONORINA MURILLO DE LEE, RAULINA PRINCELA PALMER JORDAN, JUDITH ESTHER AGUILAR VALENCIA, HECTOR ALBERTO FOSTER MORALES, HECTOR ERIC PEART HARBIN, MARIA JOSE RIOS, NESTOR IVAN ARAUZ ARAUZ, RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ SANDOVAL, RUFINA MUÑOZ ALVAREZ, RAUL ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ, SEGUNDA PUELLO PINEDA, EDMUNDO ORLANDO VALLEJO RENDON, BERTILDA ERICA CRUZ, DEISY VIANETH BARRIA DE LEON, DANIEL SANCHEZ GONZALEZ, MARQUELDA JUDITH BATISTA ZAPATA, ALCIBIADES LOPEZ PELICOT, JULIO LEON SOLIS, CIRILO ABREGO, ALFONSO IGNACIO ROBERTSON MORALES, FRANCISCO CUBILLA MORALES, SILVIO SALVADOR SILVA CHONG, JORGE ISAAC ARAUJO MORENO, AROLDO LEE CAÑIZALEZ, JAIME MARIN BRID, EMIDIO ANTONIO RODRIGUEZ SAENZ, TEMISTOCLES CHAVEZ GUIZADO, GILBERTO MANUEL QUEZADA TORRES, COMPAÑIA ORMO S.A., ANIBAL ABRAHAM ZAMORA MARTINEZ y HENRY CLAYTON BENITEZ ESQUIVEL.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularán la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Mayor of San Miguelito, is placed here.

ACUERDA:

ARTICULO 1º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE ALBERTO CASTRELLON AGUIRRE**, con cédula No.8-151-421, propietario del vehículo con placa No.330779; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 2º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor, **LUIS ALBERTO GRAJALES BATISTA**, con cédula No.8-463-161, propietario del vehículo con placa No.342661, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 3º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JAVIER ALBERTO POLACK AYALA**, con cédula 8-487-535, propietario del vehículo con placa No.321677, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 4º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **RICARDO VILLARREAL ARISPE**, con cédula 3-36-226, propietario de los vehículos con placa No.333247, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 5º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE MANUEL BENAVIDES DOMINGUEZ**, con cédula No.9-107-868, propietario del vehículo con placa No.374008, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 6º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ERIC ABIEL HUGHES SANCHEZ**, con cédula No.5-14-2129, propietario del vehículo con placa No.368632, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 7º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor, **OLDEMAR COFFRE LEDEZMA**, con cédula No.4-153-424 propietario del vehículo con placa No.338426, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 8º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **TEOFILO ALVEO ALONZO**, con cédula No.8-58-323, propietario del vehículo con placa No.311805, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 9º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **ALEX JESUS DIAZ SERRUTT**, con cédula No.1-41-272 propietario del vehículo con placa No.322350 se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 10º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ALONSO RODRIGO MENDOZA JIMENEZ**, con cedula 2-101-1253, propietario del vehículo con placa No.349374, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 11º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **CELESTINO CESAR VELASQUEZ PIMENTEL**, con No.7-99-573, propietario del vehículo con placa No.328884, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 12º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **EDILMA KO MEDINA**, con cédula No.3-90-73, propietaria del vehículo con placa No.315801, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 13º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **ENRIQUE GUZMAN CASTRELLON VILLARREAL**, con cedula No.9-159-689, propietario de los vehículos con placa No.3334987 y placa No.332075, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 14º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE CLAUDIO CAMPOS ACUÑA**, con cédula de identidad No.E-8-26264, propietario del vehículo con placa No.335551, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 15º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **GILMA GUERRA PALMA DE AGUILAR**, con cédula No.8-201-2226, propietaria del vehículo con placa No.335773, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 16º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **GASPAR ANTONIO TUÑON MARIN**, con cédula No.8-519-828, propietario del vehículo con placa No.316994, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 17º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **MARIANELA CEDEÑO JIMENEZ DE RAMIREZ**, con cédula No.8-364-265, propietaria del vehículo con placa No.341830, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 18º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **RICARDO JAVIER OVIEDO FERNANDEZ**, con cédula No.8-321-587, propietario del vehículo con placa No.346463, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 19º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **RICARDO EGBERTO CHIN CASTILLO**, con cédula 8-266-613, propietario del vehículo con placa No.325422, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 20º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **WALQUIDIA ANAYANSI VERGARA CORTEZ**, con cédula 7-702-964, propietaria del vehículo con placa No.310727, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 21º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **LUIS ANGEL GONZALEZ VILLAMIL**, con cédula No.4-132-520 propietario del vehículo con placa No.341014, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 22º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **ZACHRY S.A.**, con identificación No.20545-39-185970, representada para este acto por la señora **JOY ELIZABETH CHAN LOO** Representante Legal con cedula No.8-790-2313, propietario de los vehículos con placa No.314067, placa No.314053, placa No.314061 y placa No.314056, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 23º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **OSCAR KAM FLORES**, con cédula No.3-70-694 propietario del vehículo con placa No.325325, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 24º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de **HIELO AMEGLIO, S.A.**, con identificación No.659-2-14637, representada para este acto por el señor **FRANCISCO J. AMEGLIO S.A.**, Representante legal, propietaria de los vehículos con placa No.354863, y placa No.354032; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 25º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **LUIS RICARDO GONZALEZ PITTI**, con cédula No.8-301-301, propietario del vehículo con placa No.313198; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 26º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor del señor **JOSE ARMANDO MUÑOZ CABALLERO**, con cédula No.8-200-2383, propietario del vehículo con placa No.367415, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 27º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **ADELAIDA DEL CARMEN BUITRAGO ARANDA**, con cédula 6-53-2157, propietaria del vehículo con placa No.344484, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 28º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **ILUMINADA DUQUE DE ARRIBA**, con cédula No.E-8-18907, propietario del vehículo con placa No.324253, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 29º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular a favor de la señora **ADIYEE NIEVES CASTILLO VARGAS**, con cédula 8-421-964, propietario del vehículo con placa No.331845, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 30º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **LUCIO ACOSTA ESPINOSA**, con cédula No.5-7-328 propietario del vehículo con placa No.353422, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 31º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **ANTONIO VELASQUEZ CHAVARRIA**, con cédula No.N-20-1526, propietario del vehículo con placa No.336640, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 32º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **SANTIAGO CASTRO AIZPU**, con cédula No.8-80-737, propietario del vehículo con placa No.321773; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 33º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **VICTORIA BATISTA AGUDO**, con cédula No.9-79-1855, propietaria del vehículo con placa No.352076; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 34º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **CARLOS ALBERTO DE GRACIA NUÑEZ** con cédula 8-238-18, propietario del vehículo con placa No.348255; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 35º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **LUIS FELIPE SANCHEZ DE LA CRUZ**, con cédula No.8-478-389, propietario de los vehículo con placa No.361717; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 36º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **FRANCISCA GIL CRUZ**, con cédula No.9-154-847, propietaria del vehículo con placa No.329707, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 37º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **ROLANDO ALVEO VALDERRAMA**, con cédula No.8-257-904, propietario del vehículo con placa No.310867; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 38º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **HONORINA MURILLO DE LEE**, con cédula No.8-24-930, propietaria del vehículo con placa No.310166; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 39º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **RAULINA PRINCELA PALMER JORDAN**, con cédula No.8-475-667 propietaria de los vehículo con placa No.340004; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 40°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **JUDITH ESTHER AGUILAR VALENCIA**, con cédula No.8-228-897, propietaria del vehículo con placa No.316656; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 41°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **HECTOR ALBERTO FOSTER MORALES**, con cédula No.8-284-355, propietario del vehículo con placa No.314043; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 42°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **HECTOR ERIC PEART HARBIN**, con cédula No.8-759-1891, propietario del vehículo con placa No.319119; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación

ARTICULO 43°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **MARIA JOSE RIOS**, con cédula No.6-62-220, propietaria del vehículo con placa No.371148; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación

ARTICULO 44°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **NESTOR IVAN ARAUZ ARAUZ**, con cédula No.4-715-2011, propietario del vehículo con placa No.317951, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 45°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **RAFAEL ENRIQUE GONZALEZ SANDOVAL**, con cédula No.8-78-752, propietaria de los vehículo con placa No.313231, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 46°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **RUFINO MUÑOZ ALVAREZ**, con cédula No.9-93-207, propietario del vehículo con placa No.329085, se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 47°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **RAUL ENRIQUE MARTINEZ RODRIGUEZ**, con cédula No.4-137-2510, propietario del vehículo con placa No.317104; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 48°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **SEGUNDA PUELLO PINEDA**, con cédula No.8-175-895, propietaria del vehículo con placa No.323871; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 49°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **EDMUNDO ORLANDO VALLEJO RENDON**, con cédula No.E-8-50240, propietario del vehículo con placa No.332942; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 50°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **BERTILDA ERICA CRUZ DE EDWARD**, con cédula No.8-231-353, propietaria de los vehículo con placa No.325066 y placa No.331849; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 51°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **DEISY VIANETH BARRIA DE LEON**, con cédula No.9-162-359, propietaria de los vehículos con placa No.351254 y Placa No.334858; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 52°: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **DANIEL SANCHEZ GONZALEZ**, con cédula No.4-109-989, propietario del vehículo con placa No.352855; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 53º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor de la señora **MARQUELDA JUDITH BATISTA ZAPATA**, con cédula No.3-113-637, propietaria del vehículo con placa No.316932; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 54º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **ALCIBIADES LOPEZ PELICOT**, con cédula No.3-64-871, propietario del vehículo con placa No.323125; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 55º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JULIO LEON SOLIS**, con cédula No.8-74-866, propietario del vehículo con placa No.335286; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 56º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **CIRILO ABREGO**, con cédula No.9-55-21, propietario del vehículo con placa No.324167; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 57º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **ALFONSO IGNACIO ROBERTSON MORALES**, con cédula No.8-154-1620, propietario de los vehículos con placa No.322675 y placa No.310630; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 58º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **FRANCISCO CUBILLA MORALES**, con cédula No.4-118-96, propietario de los vehículos con placa No.318333 y placa No.356292; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 59º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **SILVIO SALVADOR SILVA CHONG**, con cédula No.8-162-2772, propietario del vehículo con placa No.328609; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 60º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JORGE ISAAC ARAUJO MORENO**, con cédula No.8-146-734, propietario del vehículo con placa No.316708; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 61º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **AROLDO LEE CAÑIZALEZ**, con cédula No.8-510-860, propietario del vehículo con placa No.318618; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 62º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **JAIIME MARIN BRID**, con cédula No.8-376-528, propietario del vehículo con placa No.368084; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 63º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **EMIDIO ANTONIO RODRIGUEZ SAENZ**, con cédula No.8-157-1784, propietario del vehículo con placa No.333776; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 64º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **TEMISTOCLES CHAVEZ GUIZADO**, con cédula No.8-135-49, propietario del vehículo con placa No.341242; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 65º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor **GILBERTO MANUEL QUEZADA TORRES**, con cédula No.8-129-747, propietario del vehículo con placa No.322103; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación.

ARTICULO 66º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor la **COMPANIA ORMO S.A.**, con la identificación No.483146-76-3084, propietario de los vehículos con placa No.343200 y placa No.356372; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 67º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor ANIBAL ABRAHAM ZAMORA MARTINEZ, con cédula No.8-67-916, propietario de los vehículos con placa No.314649 y placa No.314388; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlos de circulación.

ARTICULO 68º: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, Prescripción del Impuesto de Placa de circulación vehicular, a favor del señor HENRY CLAYTON BENITEZ ESQUIVEL, con cédula No.8-472-201, propietario del vehículo con placa No.342394; se ordena el cobro de los últimos años y sacarlo de circulación

ARTICULO 69º: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO 70º: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017)

H.C. OMAR MONTILLA
Presidenta de Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTÉS G.
Secretario General del Concejo Municipal



H.C. SHEYLA GRAJALES
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y seis (66) del día tres (3) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

H.A. GERALD CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 30/8/2017



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

5

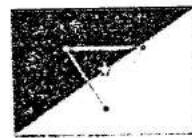
de

Septiembre 2017.

El Secretario



AS



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@cwpanama.net Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.67

(Del 3 de agosto de 2017)

Por medio del cual se aprueba la exoneración
De impuesto de Placa de circulación vehicular
A Contribuyentes del Distrito de San Miguelito.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha solicitado sendas exoneraciones de impuesto de Placas de circulación vehicular a Contribuyentes del Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a las exoneraciones de estos contribuyentes que mantienen inscrito sus vehículos en el Municipio de San Miguelito.

Que los contribuyentes a los que nos referimos en el párrafo anterior son los siguientes: ETZEL ASTERIA LASSO DE REYES, JACOBO DE JESUS CEDEÑO RODRIGUEZ, GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA DE GRACIA, HARMODIO AUGUSTO HERNANDEZ GUTIERREZ, JOSE ONOFRE GUERRA MORENO, ELEUTERIO SANTIMATEO SERRACIN, MIRIAM BROCE DE MENDOZA, ANTONIO MENDOZA, HORACIO ALBERTO CLARE ARIAS, RODRIGO ALBERTO BERNUIL AGUERO, JOSE RODRIGUEZ DIAZ, RENE GUILBAUD, RICARDO SALCEDO SUÁREZ, DILSA DIAZ DIAZ DE BALBUENA, BORIS QUINTERO OBREGON, YOLANDA JUDITH HACKSHAW MATHEWS, JORGE ENRIQUE LABRADOR HIDALGO, ASOCIACION EVANGELICA VISITACIÓN DE DIOS, AURA C. DE OLIVARDÍA, JOSE DOLORES RODRIGUEZ PINEDA y EMERICA DOMINGUEZ.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor la señora ETZEL ASTERIA LASSO DE REYES, con cédula de identidad personal No.8-227-802, propietaria del vehículo con placa No.327923; toda vez que se encuentra en estado de chatarra por lo que no existe y se ordena sacarlo de circulación.

ARTICULO 2º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor JACOBO DE JESUS CEDEÑO RODRIGUEZ, con cédula de identidad personal No.7-112-776, propietario de los vehículos con placa No.333099 y placa No.658493; toda vez que se encuentran con daños irreparables de motor por lo que no funciona y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 3º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA DE GRACIA, con cédula de identidad No.8-226-1310, propietario del vehículo con placa No.340377; toda vez que se encuentran en estado de chatarra por lo que no existe y se ordena en sacarlos de circulación.

ARTICULO 4º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **HARMODIO AUGUSTO HERNANDEZ GUTIERREZ**, con cédula de identidad personal No. 8-480-731, propietario del vehículo con placa No.328291; toda vez que se encuentra en estado de chatarra por lo que no existe y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 5º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **JOSE ONOFRE GUERRA MORENO**, con cédula de identidad personal No.4-99-2349, propietario del vehículo con placa No.342257; toda vez que se encuentra en estado de chatarra por lo que no existe y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 6º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **ELEUTERIO SANTIMATEO SERRACIN**, con cédula de identidad personal No.8-333-297, propietario del vehículo con placa No.336571; toda vez que se encuentran en estado de chatarra por lo que no existe y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 7º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor de la señora **MIRIAM BROCE DE MENDOZA**, con cédula de identidad personal No.8-307-902, propietaria de los vehículos con placa No.377524 y placa No.377519; toda vez que los vehículos fueron declarados pérdida total y se ordena en sacarlos de circulación.

ARTICULO 8º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **ANTONIO MENDOZA**, con cédula de identidad personal No.8-209-1074, propietario de los vehículos con placa No.362665, placa No.367169 y placa No.361551; toda vez que se encuentra en estado de chatarra por lo que no existen y se ordena en sacarlos de circulación.

ARTICULO 9º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **HORACIO ALBERTO CLARE ARIAS**, con cédula de identidad personal No.8-330-422, propietario del vehículo con placa No.344223 y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 10º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **RODRIGO ALBERTO BERNUIL AGUERO**, con cédula de identidad personal No.8-234-733, propietario del vehículo con placa No.329611 y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 11º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **JOSE RODRIGUEZ DIAZ**, con cédula de identidad personal No. 8-114-314, propietario del vehículo con placa No.317522; toda vez que los vehículo fueron chatarreado y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 12º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **RENE GUILBAUD**, con cédula de identidad personal No.8-278-119, propietario del vehículo con placa No.382933; toda vez que no existe y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 13º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **RICARDO SALCEDO**, con cédula de identidad personal No.8-80-298, propietario del vehículo con placa No.310320 toda vez que se encuentra en estado de chatarra por lo que no existe y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 14º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor de la señora **DILSA DIAZ DIAZ DE BALBUENA** con cédula de identidad personal No.7-51-530, propietaria del vehículo con placa No.339035; toda vez que fue vendido en chatarra y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 15º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **BORIS QUINTERO OBREGON**, con cédula de identidad personal No.8-310-67, propietario del vehículo con placa No.348493, toda vez que se sufrió desperfectos mecánicos y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 16º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor de la señora **YOLANDA JUDITH HACKSHAW MATHEWS**, con cédula de identidad personal No.8-213-727, propietaria del vehículo con placa No.326969; toda vez que se sufrió desperfectos mecánicos y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 17º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **JORGE ENRIQUE LABRADOR HIDALGO**, con cédula de identidad personal No.8-346-499, propietario de los vehículos con placa No.373641 y placa No.367374; toda vez que se sufrió desperfectos mecánicos y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 18º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor de la **ASOCIACIÓN EVANGELICA VISITACIÓN DE DIOS**, identificada con el No.1121733-1-25719, propietaria del vehículo con placa No.375989; toda vez que se sufrió desperfectos mecánicos y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 19º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor de la señora **AURA C. DE OLIVARDIA**, con cédula de identidad personal No.8-175-919, propietaria de los vehículos con placa No.315265 y placa No.315565; toda vez que se sufrieron desperfectos mecánicos y se ordena en sacarlos de circulación.

ARTICULO 20º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor del señor **JOSE RODRIGUEZ**, con cédula de identidad personal No.9-79-1708, propietario del vehículo con placa No.324482; toda vez que se sufrió desperfectos mecánicos por lo que no existe y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 21º.: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placa vencida), a favor de la señora **EMERITA DOMINGUEZ**, con cédula de identidad personal No.7-48-248, propietaria del vehículo con placa No.327344; toda vez que fue vendido en chatarra y se ordena en sacarlo de circulación.

ARTICULO 22º: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO 23º: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

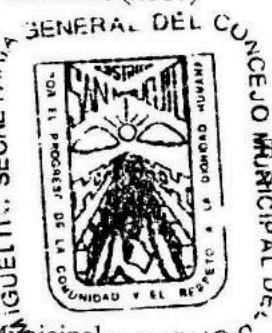
Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017)

H.C. OMAR MONTILLA

Presidenta de Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTES G.

Secretario General del Concejo Municipal



H.C. SHEYLA GRAJALES

Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y sesenta y siete (67) del día tres (3) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

H.A. GERALD CUMBERBATCH

Alcalde

Fecha: 30/8/2017



5



El secretario

AS



REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA

E-mail: municipiosm@ewpanama.net

Tel.: 508-9800 508-9802

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

ACUERDO No.68

(Del 3 de agosto de 2017)

Por medio del cual se aprueba exoneración de
Impuesto de Placa de circulación vehicular al
Favor del señor **RENE CABALLERO SANTAMARIA**.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO CONSIDERANDO:

Que ante el pleno de esta Cámara se ha solicitado exoneración de impuesto de Placa de circulación vehicular a Contribuyente del Distrito de San Miguelito.

Que la petición fue analizada, revisada, discutida y aprobada en la Comisión de Hacienda Municipal, por lo que luego del análisis realizado, ésta Cámara Edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la exoneración de impuesto de Placa vehicular a favor del señor **RENE CABALLERO SANTAMARIA**, con cédula de identidad personal No.4-100-1246.

Que es facultad del Concejo Municipal conceder exenciones o exoneraciones de impuestos, derechos y tasas, de conformidad con el Artículo 248 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: Los Concejos Municipales regularan la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, como en efecto lo hacemos, exoneración del Impuesto de Placa de circulación vehicular (placas vencidas) periodo 2011 a 2016; a favor del señor **RENE CABALLERO SANTAMARIA**, con cédula de identidad personal No.4-100-1246, propietario del vehículo con placa No.3628680.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar del contenido del presente Acuerdo a la Dirección de Tesorería Municipal y al Departamento de Vehículo, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales y así no se proceda con el cobro de dicho gravamen.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y posterior promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

H.C. OMAR MONTILLA
Presidenta del Concejo Municipal

LICDO. LUIS CORTES G.
Secretario General del Concejo Municipal

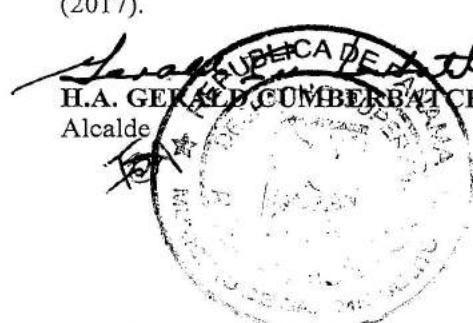


H.C. SHEYLA GRAJALES
Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo sesenta y ocho (68) del tres (3) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

H.A. GEORGE CUMBERBATCH
Alcalde

Fecha: 1/9/17



[Signature]

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos

5

de

Septiembre 2017.

El Secretario



CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS (26)
DEL 24 DE MAYO DEL 2017.

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORIZA AL PROF. DIOMEDES RODRIGUEZ HERRERA SUSCRIBIR EL CONVENIO CON EL BANCO NACIONAL DE PANAMA, PARA EL PAGO A COLABORADORES DEL MUNICIPIO DE RENACIMIENTO MEDIANTE EL SERVICIO DE ACH, YA QUE SE CUENTA CON EL SERVICIO DE BANCA EN LINEA DE CONSULTA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO

1. Que el municipio de renacimiento suscribió el convenio de Banca en Linea de consulta desde el 23 de marzo de 2016, para las cuentas 010000042850-Tesoro Municipal de Renacimiento; 010000193461-Fondo de Inversión Municipal de Renacimiento-Alcaldía Municipal y 010000197308-Municipio de Renacimiento-IBI-Fondo de Funcionamiento;
2. El Concejo municipal recibió solicitud de parte del Alcalde municipal Prof. Diomedes Rodríguez Herrera, mediante nota S/N, del 25 de mayo de 2017, solicitando la aprobación, para suscribir el Convenio de Pago de salarios a colaboradores del Municipio de Renacimiento mediante el sistema **ACH**;
3. El Concejo Municipal de Renacimiento, interesados en actualizar, mejorar, resaltar e ir a la vanguardia con la Descentralización Municipal;

Que el Concejo Municipal, reunido en pleno y por mayoría:

ACUERDA:

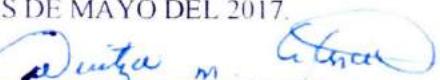
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Prof. Diomedes Rodríguez Herrera, administrador del Municipio de Renacimiento, para que suscriba el Convenio con el Banco Nacional de Panamá, para el pago a colaboradores por medio del sistema de ACH;

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar los desembolsos de las planillas de salarios se debiten, de las cuentas Números: 010000042850-Tesoro Municipal de Renacimiento; 010000193461- Fondo de Inversión Municipal de Renacimiento-Alcaldía Municipal y 010000197308-Municipio de Renacimiento -IBI- Fondo de Funcionamiento; y de las partidas presupuestarias: 001- Personal Fijo-, 002 -Personal Transitorio-, 003 -Personal Contingente-

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y promulgación.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO A LOS 24 DIAS DEL MES DE MAYO DEL 2017.


H.R. QUINTIN PITTI
PRESIDENTE DEL CONCEJO


LICDA. YERITZA M. ATENCIO C.
SECRETARIA DEL CONCEJO.

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS 31-DIAS DEL MES Agosto DE DOS MIL DIECISIETE (2017).


H.A. DIOMEDES RODRIGUEZ H.
ALCALDE MUNICIPAL


ZÓSIMO AQUILES PONCE SANABRIA
SECRETARIO

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
ACUERDO NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)
05 DE JULIO DEL 2017.**

POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL APRUEBA LA EXONERACION DE LAS CONSTRUCCION DE LAS VIVIENDAS DEL PROGRAMA TECHOS DE ESPERANZA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha solicitado a este Concejo Municipal, a través de la Nota DMV-573-2017, fechada el 22 de mayo de 2017, la exoneración de los impuestos municipales de construcción y ocupación, además de la aprobación de planos para la construcción de las unidades básicas de vivienda a personas de escasos recursos, que han sido beneficiadas con el programa Techos de Esperanza,

SEGUNDO: Que dicho programa es una gran iniciativa para erradicar el déficit habitacional que existe en nuestro Distrito, sin embargo, esta cámara de ediles debe considerar otros aspectos antes de autorizar una exoneración de impuestos, toda vez que el impuesto por construcción es precisamente la principal fuente de ingresos para atender las diferentes necesidades de nuestra comuna.

TERCERO: Que es necesario constatar si en los pliegos de cargos correspondientes a las licitaciones del proyecto Techos de Esperanza se contempló o no el pago del impuesto que nos ocupa.

CUARTO: Que en el pasado, en nuestro Distrito se han construido otras obras de infraestructura con personal calificado y no calificado de otras áreas de la geografía nacional, dejando a nuestros moradores sin la oportunidad de generar ingresos directos de estas actividades.

QUINTO: Que la Nota DMV-573-2017, señala que la finalidad de solicitar la exoneración del impuesto de construcción es la de agilizar los trámites administrativos y así reducir el tiempo para la entrega de las viviendas a los beneficiarios, sin embargo es de conocimiento público que este proyecto se ha ejecutado hasta ahora con suma lentitud en todos los Corregimiento del Distrito y solicitamos que se agilice la construcción de las viviendas ya que es de suma urgencia para las personas de escasos recursos beneficiadas.

Por lo anteriormente expuesto el Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento en uso de sus facultades legales:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la exoneración del Impuesto de Construcción al programa Techos de Esperanza, condicionado a que la empresa contratista cumpla con lo siguiente:

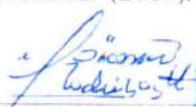
- a) Que presente el pliego de cargos del proyecto a fin de comprobar que no se contempló el pago de los impuestos Municipales.
- b) Que los moradores de las comunidades donde se construirán las viviendas sean empleados en la construcción de las mismas, ya sea como personal calificado o no calificado de acuerdo a la capacidad o destreza de cada uno.
- c) Que la construcción y entrega de las viviendas se haga de forma rápida y efectiva en término perentorio y razonable.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Departamento de Ingeniería Municipal y al Departamento de Tesorería Municipal a realizar las inspecciones pertinentes a fin de corroborar el cumplimiento de las condiciones arriba establecidas.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que el incumplimiento por parte de la empresa contratista de las condiciones señaladas en el Artículo Primero, dará como consecuencia que el Departamento de Tesorería de este Municipio cobre la totalidad de los impuestos aplicables.

 
H.R. QUINTIN PITTI LICDA. YERITZA M. ATENCIO C.
PRESIDENTE DEL CONCEJO SECRETARIA DEL CONCEJO

SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE
RENACIMIENTO. A LOS 31 -DIAS DEL MES Agosto DE DOS
MIL DIECISIETE (2017).

 
H.A. DIOMEDES RODRIGUEZ H. ZOSIMO AQUILES PONCE SANABRIA
ALCALDE MUNICIPAL SECRETARIO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA CHIRIQUI
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO
Río Sereno, Renacimiento, Chiriquí
Telex 722-8586

**ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44)
DEL 31 DE AGOSTO DEL 2016.**

POR EL CUAL EL PLENO DEL CONCEJO DE RENACIMIENTO APRUEBA CONCEDER EL PERMISO PARA EL REINICIO DE OBRAS, A LA EMPRESA DESARROLLOS HIDROLECTRICO CORP (DHC), ACOGE SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y ACEPTE ABONO DE DOSCIENTOS MIL BALBOAS 00/100 (B/.200,000.00) EN CONCEPTO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES QUE SERÁ DISTRIBUIDO EQUITATIVAMENTE ENTRE LAS OCHO (8) JUNTAS COMUNALES Y LA ALCALDIA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RENACIMIENTO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y:

CONSIDERANDO:

- 1- Que al Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Renacimiento, se presentó el Ingeniero ADRIANO HERNAN ESPINO CORREA, representante de la Empresa Desarrollos Hidroeléctrico Corp (DHC), a fin de solicitar permiso para REINICIAR la obra conocida como Proyecto Hidroeléctrico San Andrés el cual fue paralizado por la Alcaldía, basándose para ello en el incumplimiento por parte de DHC del Acuerdo N°45 del 17 de junio de 2015 que les otorgaba un plazo de dos (2) meses para que presentaran los planos de la obra a fin de determinar el costo de la misma y así establecer el monto de los impuestos a pagar al Municipio de Renacimiento.
- 2- Que el Ingeniero ERICK CHAVARRÍA, profesional contratado *ad hoc* por este Municipio, presentó informe de avalúo en el cual estableció el monto de los impuestos a pagar por la empresa DHC, el cual aún no ha sido cancelado en su totalidad. Para este avalúo el Ingeniero Chavarria no pudo revisar los planos de la obra por el incumplimiento de la empresa de presentarlos, así que basó sus conclusiones en información que obtuvo en diferentes entidades relacionadas con la actividad.
- 3- Que la empresa DHC solicita se haga una reconsideración del monto de los impuestos a pagar para lo cual piden que se realice un nuevo estudio de la obra por parte del Departamento de Ingeniería Municipal, con apoyo de los planos correspondientes, los cuales se comprometen a presentar en un periodo de tres (3) meses contados a partir de septiembre del año 2016.
- 4- Que dentro de la solicitud presentada por DHC, la misma propone realizar un abono a los impuestos municipales que se encuentran pendientes de pago, por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00) en un término de cinco (5) días hábiles.
- 5- Que nuestro Distrito presenta serias carencias y necesidades de obras sociales y servicios básicos, por lo que se hace obligado la recaudación de todos los impuestos aplicables, a fin de dar respuesta efectiva a las tantas necesidades de nuestras comunidades en todos los corregimientos.

ACUERDA:

PRIMERO: OTORGAR PERMISO a la Empresa Desarrollos Hidroeléctrico Corp (DHC), para REINICIAR la obra conocida como Proyecto Hidroeléctrico San Andrés.

SEGUNDO: ACOGER LA SOLICITUD de RECONSIDERACIÓN y por ende AUTORIZAR al Departamento de Ingeniería Municipal para que realice un nuevo avalúo de los impuestos de construcción, para lo cual la Empresa DHC deberá proporcionarle los planos **debidamente aprobados (físicos y digitales)** del Proyecto Hidroeléctrico conocido como San Andrés, así como también permitir el acceso del Ingeniero y del personal de apoyo, a la obra *in situ*.

TERCERO: ACEPTAR EL ABONO por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS (B/. 200,000.00) en concepto de impuesto de construcción el cual deberá ser pagado al Municipio de Renacimiento, a más tardar el dia siete (7) septiembre de 2016.

CUARTO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito, a recibir el pago establecido en el numeral TERCERO de este Acuerdo y distribuirlo entre las ocho (8) Juntas Comunales y La Alcaldía de forma equitativa asignándolo específicamente a las partidas 646 y 611 del Presupuesto Anual del Municipio de Renacimiento.

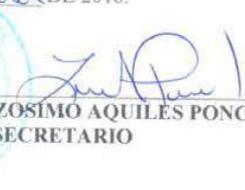
QUINTO: AUTORIZAR al Alcalde del Distrito de Renacimiento a cobrar y distribuir la suma de dinero que resulte como saldo después de descontados los abonos realizados, una vez el Departamento de Ingeniería Municipal presente el Informe del nuevo avalúo, en la misma forma establecida en el numeral CUARTO de este Acuerdo.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO A LOS 31 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016.



SANCIONADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RENACIMIENTO. A LOS 08 DIAS DEL MES DE Septiembre DE 2016.

H.A. DIOMEDES RODRIGUEZ H.
ALCALDE MUNICIPAL


ZOSIMO AQUILES PONCE SANABRIA
SECRETARIO


FE DE ERRATA

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN EL DECRETO EJECUTIVO NO. 51 DE 20 DE FEBRERO DE 2017, EMITIDO POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 28225 DE 23 DE FEBRERO DE 2017.

En su artículo 2.

Dice: Decreto Ejecutivo 82 del 19 de febrero de 2013

Debe Decir: **Decreto Ejecutivo No. 1296 del 5 de diciembre de 2014**